

Acuerdo de Concejo N° 005-007-2024

La Punta, 27 de febrero de 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 035-2024-MDLP-OGA/OC emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 041-2024-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 226-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 044-2024-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 237-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 047-2024-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 037-2024/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 063-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone lo siguiente:

"Artículo 20.- Sociedades de auditoría

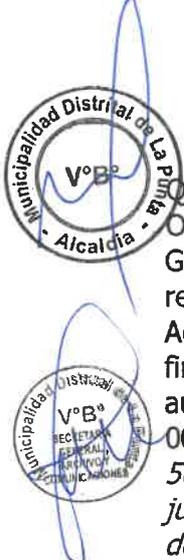
Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional o por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal en el

caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el Informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo de Concejo Regional se publican en el Diario el Peruano y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página Web.

El proceso de designación y contratación de las sociedades auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República.”;



Que, mediante el Informe N° 035-2024-MDLP-OGA/OC de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Contabilidad menciona que con Oficio N° 000756-2023-CG/GRECE, la Contraloría General de la República solicitó a la Municipalidad realizar la transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2023 y 2024. De este modo, indica que mediante Acuerdo de Concejo N° 001-030-2023 del 15 de noviembre de 2023, se aprobó la transferencia financiera a favor de dicha entidad por el concepto de retribución económica por el periodo auditable 2023 (50%), ascendente a S/. 29,906.00 (Veintinueve mil novecientos seis con 00/100 Soles) incluido IGV. Finalmente, manifiesta que *"queda pendiente el pago del saldo 50% 29,906.00 que corresponde a la Retribución Económica del periodo 2023; y para el mes de junio 2024 correspondería el pago S/. 59,812.00 correspondiente a la Retribución Económica del periodo 2024.”;*

Que, mediante el Memorando N° 041-2024-MDLP/OGA de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración, en base al Informe N° 035-2024-MDLP-OGA/OC de la Oficina de Contabilidad, solicita disponibilidad presupuestal para cumplir con la transferencia financiera del 50% restante a favor de la Contraloría General de la República por la retribución económica por el periodo auditable 2023, ascendente a S/. 29,906.00 (Veintinueve mil novecientos seis con 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante el Memorando N° 226-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 15 de febrero 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, se dirige a la Oficina General de Administración a fin de indicar la fuente de financiamiento, la genérica de gastos, el clasificador y demás datos necesarios relacionados a la disponibilidad presupuestal solicitada;

Que, mediante el Memorando N° 044-2024-MDLP/OGA de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración solicita la certificación presupuestal por un monto total de S/. 29,906.00 (Veintinueve mil novecientos seis con 00/100 Soles), destinado a la transferencia financiera de la retribución económica del periodo 2023 (50%) incluido IGV, a favor de la Contraloría General de la República, siendo otorgado conforme el Memorando N° 237-2024-MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Que, mediante el Memorando N° 047-2024-MDLP/OGA de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración presenta el expediente de la transferencia financiera por la retribución económica del periodo auditable 2023 (50% restante), a favor de la Contraloría General de la República (CGR), relacionada a la designación y contratación de una sociedad auditora por los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Contabilidad, así como también la certificación presupuestal 2024 emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, dado cumplimiento a lo requerido por la CGR;

Que, mediante el Informe N° 037-2024/MDLP/OGAJ de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "(...) *resultaría procedente aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el concepto de retribución económica por el periodo auditable 2023 (50%), ascendente a S/. 29,906.00 (Veintinueve mil novecientos seis con 00/100 Soles⁹ incluido IGV, de acuerdo con lo requerido por la misma; Sin perjuicio de ser elevados los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.*"

Que, mediante el Memorando N° 063-2024-MDLP/GM de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 037-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

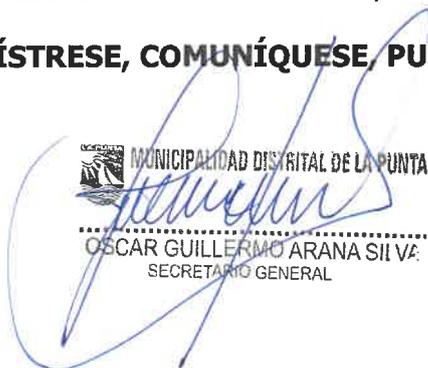
Artículo Primero.- APROBAR, la transferencia financiera por el monto de S/. 29,906.00 (Veintinueve mil novecientos seis con 00/100 Soles) incluido IGV a favor de la Contraloría General de la República, por concepto de retribución económica correspondiente al 50% restante del periodo auditable 2023.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad; así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE